



Solicitud de Acceso a la Información Pública

Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del
Río Coahuayana,
Calle Independencia No. 91 Centro, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el
Grande, Jalisco, México, C.P. 49000, transparencia@jirco.org, Tel. 01 341 412 0943

Folio		Fecha (dd/mm/aaaa)	
-------	--	--------------------	--

Número de Expediente	
----------------------	--

Este espacio será llenado por la unidad

Datos del solicitante (Nombre completo del solicitante)			
_____	_____	_____	
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	
Autorizados para recibir la información: (en su caso)			
_____	_____	_____	
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	
_____	_____	_____	
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	
Para efecto de recibir notificaciones			
Correo electrónico: _____			
Número telefónico: _____			
Domicilio:			
_____	_____	_____	_____
Localidad y/o Municipio	Entidad Federativa	País	C.P.
Sujeto obligado al que se dirige la solicitud	Junta Intermunicipal De Medio Ambiente Para Gestión Integral De La Cuenca Del Río Coahuayana		

Descripción de la información solicitada

Con el fin de brindar un mejor servicio, además de describir la información que solicita, le sugerimos proporcionar todos los datos que considere relevantes para facilitar la búsqueda de dicha información. Si el espacio no es suficiente, puede anexar a esta solicitud las hojas que considere necesarias

Forma en la que desea sea entregada la información	
Elija con una "X" la opción deseada	
<input type="checkbox"/>	Consulta Directa. Consulta física en la Unidad de Transparencia del sujeto obligado. Sin costo
<input type="checkbox"/>	Consulta por medio electrónico. Consulta en un sitio de Internet o envío de la información vía electrónica –Sin Costo
<input type="checkbox"/>	Copias simples. Con Costo
<input type="checkbox"/>	Copias certificadas. Con Costo
<input type="checkbox"/>	Correo certificado. Sin Costo
<input type="checkbox"/>	CD ROM o USB, con costo
<input type="checkbox"/>	Mensajería. Con porte pagado
	Otro medio _____

Instructivo

- Llenar el formato a mano con letra legible o a máquina
- Si lo requieres, la Unidad de Transparencia (UT) de la dependencia debe auxiliarte en la elaboración de la presente solicitud.
- Para efectos de una solicitud de información, el nombre, deberá señalarse de forma completa, tal como lo establece el Código Civil del Estado, al igual que el nombre de los autorizados para recibir la información (en su caso), a efecto de otorgar certeza y seguridad jurídica al procedimiento de acceso a la información. (Art. 79 fracciones I y II de la LTAIPEJM).
- Ninguna dependencia puede solicitarte datos adicionales como comprobante de domicilio, identificación, fundamento legal, interés jurídico, etc.
- La Unidad de Transparencia (UT) revisará que tu solicitud de información pública cumpla con los requisitos que señala el art. 79 de la LTAIPEJM y resolverá sobre su admisión al día hábil siguiente a su presentación.
- Si a la solicitud le falta algún requisito, la UT te lo notificará dentro de los 2 días hábiles siguientes a la presentación, y te solicitará que lo subsanes dentro de los 2 días hábiles siguientes a dicha notificación, so pena de tener por no presentada la solicitud.
- Si entre los requisitos faltantes se encuentran aquellos que hagan imposible notificarte esta situación, el sujeto obligado queda eximido de cualquier responsabilidad, hasta en tanto vuelvas a comparecer.
- La UT debe dar respuesta a tu solicitud y notificarte la misma, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su presentación, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso.
- Cuando la solicitud de información pública la presentes ante una oficina distinta a la UT de la dependencia, dicha oficina deberá remitirla a la UT respectiva y notificarlo al solicitante, dentro del día hábil siguiente a su recepción.
- Cuando la solicitud de información pública sea relativa a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, debe resolverse y notificarse al solicitante, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la admisión.
- A falta de respuesta y notificación de una solicitud de información en el plazo señalado, se entenderá resuelta en sentido procedente, salvo que se trate de información clasificada como reservada o confidencial o de información inexistente, por lo que el sujeto obligado debe permitir el acceso a la información, cubriendo el solicitante los costos que se generen.
- Si no recibes una respuesta a tu solicitud o estás inconforme con la información entregada puedes interponer un recurso de revisión ante el ITEI.